



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 144-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 18 AGO 2017

VISTO: Resolución Gerencial Regional N° 113-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de julio de 2017; Carta N° 29-2017/GGC-C.M de fecha 12 de julio de 2017, Informe N° 122-2017-SSLP/WMC de fecha 02 de agosto de 2017 y el Informe N° 325-2017-SSLP de fecha 02 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Según, la Carta N° 29-2017 el Consorcio Minka solicitó la aprobación de ampliación N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-GORE-ICA –supervisión del proyecto: *"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Pela en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica"* por haberse aprobado a la ampliación N° 01 por 22 días (del 24 de agosto al 14 de setiembre de 2017) del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-GORE-ICA, mediante la resolución señalada precedentemente en el visto.

Frente a ello, mediante Informe N° 122-2017 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del coordinador de la obra emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de ampliación N° 01 del contrato de supervisión de obra citada, en la que precisa que debe tenerse en cuenta el plazo que regirá la citada ampliación.

Asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 017-2017 por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina confirmar la ampliación N° 01 del contrato de supervisión de obra a favor del Consorcio Minka por el plazo de 22 días que debe regir a partir del 23 de setiembre al 14 de octubre de 2017, en razón de que por el plazo citado se aprobó la ampliación N° 01 del contrato de ejecución de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 113-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de julio de 2017.

En ese sentido, del citado informe legal se advierte que <<el artículo 171.3° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado - sobre los efectos que genera la modificación del plazo contractual, establece que; *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*. Siendo así; *"la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra. En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra"*>>.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-GORE-ICA sobre: *"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Pela en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica"* por el plazo de 22 días el mismo que debe regir a partir del 23 de setiembre hasta el 14 de octubre de 2017, por los argumentos expuestos.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación N° 01 confirmada en el precitado artículo de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del igual forma de la ampliación N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-GORE-ICA aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 113-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio Minka en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
[Firma]
CPC FREDY FERRERA VILLENAS
GERENTE REGIONAL